



AUTO No. **989** DE 2017  
(05 de octubre)

**POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO  
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No. 533 del 4 de octubre de 2013, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del señor **JUAN LORENZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.805.519, expedida en Riohacha, La Guajira, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No. 533 del 4 de octubre de 2013 se le notificó personalmente al señor **JUAN LORENZO DUARTE** el día 12 de noviembre de 2013.

Que mediante Auto No. 515 del 15 de mayo de 2015, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** de esta entidad le formuló señor **JUAN LORENZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.805.519, expedida en Riohacha, La Guajira, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

**CARGO PRIMERO:** REALIZAR CAPTACION DE AGUAS SUPERFICIALES EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO TOMARRAZON EN LA FINCA BUENOS AIRES LOCALIZADA EN LAS COORDENADAS DATUM (WGS 84) N.11°21'05,4" W. 72°56'20.5", SIN EL DEBIDO PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIOLACION A LOS DECRETO 2811 DE 1974 ARTICULO 88 Y 92 Y DECRETO 1541 DE 1978 ARTICULO 54.

**CARGO SEGUNDO:** REALIZAR OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUAS DEL RIO TOMARRAZÓN SOBRE EL CAUCE DEL MISMO, CONSISTENTE EN UN DIQUE TRANSVERSAL EN GAVIONES CON RECUBRIMIENTO EN CONCRETO EN LA CORONA, EL CUAL DESVÍA EL AGUA HACIA UNA CAPTACIÓN SOBRE LA AMRGEN DERECHA, CONSISTENTE EN UNOS MUROS EN CONCRETO Y UNA COMPUERETA METÁLICA QUE PERMITE EL APSO DEL AGUA HACIA LOS PREDIOS DE LA FINCA POR MEDIO DE UN CANAL EN LA FINCA BUENOS AIRES LOCALIZADA EN LAS COORDENADAS DATUM (WGS 84) N.11° 21'05,4" W 72° 56'20.5", SIN EL DEBIDO PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIOLACIÓN A LOS DECRETOS 2811 DE 1974 ARTÍCULO 102 – DECRETO 1541 DE 1978 ARTÍCULO 104.

Que el Auto No. 515 del 15 de mayo de 2015 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 9 de julio de 2015, radicado No. 20153300172611 del 8 de julio de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 515 del 15 de mayo de 2015, se le envió la respectiva citación al señor **JUAN LORENZO DUARTE**, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dichas citación se radicó bajo el No. 20153300172601 de fecha 08 de julio de 2015, la cual fue recibida en el lugar de destino el 22 de julio de 2015.

Que el Auto No. 515 del 15 de mayo de 2015 se le notificó personalmente al señor **JUAN LORENZO DUARTE** el día 22 de julio de 2015.

Que el término legal para que el señor **JUAN LORENZO DUARTE** presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 23 de julio y el 05 de agosto de 2015.

Que el señor **JUAN LORENZO DUARTE** no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 515 del 15 de mayo de 2015.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*" (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*"

***Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*** (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obran las siguientes pruebas: (i) oficio de fecha 29 de agosto de 2013, Radicado No. 20133300143562 de fecha 2 de Septiembre de 2013; (ii) Informe Técnico de Visita, Radicado Interno N° 20133300068763 de fecha 24 de agosto de 2013, rendido por el funcionario de **CORPOGUAJIRA**; y, (iii) Informe de Seguimiento Intervención del Cauce río Tomarrazón, Radicado No. 20153300139853 de fecha 26 de agosto de 2015, emitido por contratista de **CORPOGUAJIRA**.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA**,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado al señor **JUAN LORENZO DUARTE**, por el término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente auto al señor **JUAN LORENZO DUARTE**.



**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca.  
Revisó: J. Palomino.